



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 090-2025-MDM-GM

Manantay, 24 de abril del 2025

VISTOS:

El Trámite Externo N° 7940-2025 que contiene: la Carta N° 064-2025-CPTD, de fecha 10 de abril del 2025; el Informe N° 029-2025-MDM-GODU-OEC, de fecha 15 de abril del 2025; el Informe N° 343-2025-MDM-GODU-SGESLO, de fecha 15 de abril del 2025; el Informe N° 033-2025-MDM-GODU-OEC, de fecha 16 de abril del 2025; el Informe Legal N° 035-2025-MDM-ALC-GM-GODU-SKSR, de fecha 16 de abril del 2025; el Informe N° 465-2025-MDM-ALC-GM-GODU, de fecha 16 de abril del 2025; el Memorándum N° 642-2025-MDM-ALC-GM, de fecha 21 de abril del 2025; el Informe Legal N° 130-2025-MDM-GAJ, de fecha 24 de abril del 2025; y los demás recaudos contenidos en el presente expediente administrativo;

CONSIDERANDO:

Que, en mérito al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – "Ley de Procedimiento Administrativo General", el sub numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar señala, **que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos.** (Énfasis agregado);

Firmado digitalmente por:

RODRIGUEZ LOPEZ Daniel

FAU 20393356899 hard

Motivo: Doy V° B°

Fecha: 24/04/2025 12:38:16-0500

Que, de conformidad a ello, se tiene que en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – "Ley Orgánica de Municipalidades", **nos señala que las Municipalidades son entidades básicas de la organización territorial del Estado y gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía al que la Carta Magna se refiere, radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativos, y de Administración con sujeción al ordenamiento jurídico.** (Énfasis agregado);

Firmado digitalmente por:

LA TORRE TORRES Klever

FAU 20393356899 hard

Motivo: Doy V° B°

Fecha: 24/04/2025 16:54:44-0500

Que, asimismo, se tiene que en el artículo 195° de la Constitución Política del Perú se señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Así también señala que son competentes para: 1. Aprobar su organización interna y su presupuesto (...) 3. Administrar sus bienes y rentas (...) 10. **Ejercer las demás atribuciones inherentes a su función, conforme a ley.** (Énfasis agregado);

Firmado digitalmente por:

ALIPAZAGA GALINDO Mary

Esther FAU 20393356899 hard

Motivo: Doy V° B°

Fecha: 24/04/2025 17:07:50-0500

Que, por su parte, el artículo 9° de la Ley N° 27783 - "Ley de Bases de la Descentralización" respecto a la dimensión de las autonomías señala: 9.1. **Autonomía Política:** es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes; 9.2. **Autonomía Administrativa:** es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad; 9.3. **Autonomía Económica:** es la facultad de crear, recaudar y administrar sus rentas e ingresos propios y aprobar sus presupuestos institucionales conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto. Su ejercicio supone reconocer el derecho a percibir los recursos que les asigne el Estado para el cumplimiento de sus funciones y competencias;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



DEL ACERVO DOCUMENTARIO DEL PRESENTE CASO.

Que, del acervo documentario del presente trámite se tiene que, con fecha 03 de diciembre del 2024, se suscribió el **CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 006-2024-MDM-GM**, entre la Municipalidad Distrital de Manantay y la empresa contratista "CONSORCIO PAVIMENTO TOMAS DAVILA", para la Ejecución de Obra: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD DE LAS VÍAS URBANAS DEL JR. TOMAS DÁVILA SANDOVAL ENTRE LA AV. TUPAC AMARU Y LA AV. RAMIRO PRIALE, DISTRITO DE MANANTAY - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI" – ETAPA 2 (DESDE JR. EUCALIPTOS HASTA AV. RAMIRO PRIALE) con CUI N° 2508982, por un monto de S/ 8'316,905.41 (Ocho Millones Trescientos Dieciséis Mil Novecientos Cinco con 41/100 Soles) exonerado del IGV, con un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días calendario;

Que, mediante **CARTA N° 064-2025-CPTD**, de fecha 10 de abril del 2025, el **Sr. LUIS ALBERTO SEGURA GELDRES** - Representante Común del "**CONSORCIO PAVIMENTO TOMAS DAVILA**", solicita sustitución del profesional clave del especialista en seguridad en obra y salud en el trabajo, conforme a los siguientes argumentos:



Firmado digitalmente por:
RODRIGUEZ LOPEZ Darwin
Joel FAU 20393356899 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24/04/2025 12:39:01-0500

(...) en mi calidad de Representante Común del **CONSORCIO PAVIMENTO TOMAS DAVILA** con RUC: **20613459091** ubicado en el Jr. Manco Cápac N° 529, solicito la aprobación del cambio del Especialista de **SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD EN EL TRABAJO**:

CARGO SALIENTE	PROFESIONAL CLAVE
ESPECIALISTA DE SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD EN EL TRABAJO	ING. LUIS MIDEROS ALVAN



Firmado digitalmente por:
LA TORRE TORRES Klover
FAU 20393356899 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24/04/2025 16:54:53-0500

El profesional antes mencionado ha presentado su carta de renuncia al cargo de Especialista de seguridad en obra y salud en el trabajo, por motivos estrictamente personales de fuerza mayor, que impide su continuidad en el cargo.

Por lo expuesto, presentamos al siguiente profesional que cumple con las siguientes calificaciones y experiencias para ocupar el siguiente cargo:

CARGO SALIENTE	PROFESIONAL CLAVE
ESPECIALISTA DE SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD EN EL TRABAJO	JESUS JUNIOR MONTOVERDE DAZA



Firmado digitalmente por:
ALIPAZAGA GALINDO Mary
Esther FAU 20393356899 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 24/04/2025 17:08:21-0500

Quien cumple con CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL de los FACTORES DE EVALUACIÓN de los TERMINOS DE REFERENCIA del CONTRATO DE EJECUCIÓN N° 006-2024-MDM-GM.

Para dicho efecto, detallo a continuación las calificaciones y experiencia del profesional propuesto:

A. CALIFICACIONES

A.1 FORMACIÓN ACADÉMICA:

CARRERA PROFESIONAL UNIVERSIDAD	INGENIERIA CIVIL
UNIVERSIDAD	UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS-FILIAL PUCALLPA
TÍTULO PROFESIONAL O GRADO OBTENIDO	INGENIERO CIVIL
FECHA DE EXPEDICIÓN DEL GRADO O TÍTULO	31 DE MAYO 2021
FECHA DE HABILITACIÓN PROFESIONAL	09 DE SETIEMBRE 2021

B. Experiencia

N°	EMPRESA	OBRA	CARGO	F. INICIO	F. TERMINO	TIEMPO
1	INVERSIONES Y SERVICIOS GENERALES CARRANZA	CONSTRUCCION, REMODELACION Y MANTENIMIENTO DE ANGLES MEDICAL SERVICES EIRL MEDICENTRO INTERNACIONAL	ING. DE SEGURIDAD DE OBRA	10/09/2021	20/07/2022	313
2	INVERSIONES Y PROYECTOS ALFRA SAC	CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PARA CONSULTORIO MEDICO Y CLINICA UBICADO EN EL JR. ANTONIO MAYA	ING. DE SEGURIDAD DE OBRA	19/09/2022	25/03/2023	187



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



		DE BRITO 3358-INTERIOR-UCAYALI-CORONEL PORTILLO-CALLERIA				
3	CONTRATISTAS ENDINEERING WORLD SAC	REMODELACION INTEGRAL DEL AUDITORIO DEL CONSEJO REGIONAL XIII-COLEGIO MEDICO DEL PERU	ING. RESPONSABLE EN SEGURIDAD EN EL TRABAJO	23/05/2023	22/11/2023	183
4	CONTRATISTAS ENDINEERING WORLD SAC	MANTENIMIENTO, SUMINISTRO E INSTALACION DE TECHO METALICO MANTENIMIENTO Y REMODELACION DE ALMACEN	ING. RESPONSABLE EN SEGURIDAD EN EL TRABAJO	05/04/2024	14/07/2024	100
5	CONSORCIO SANEAMIENTO PETRO PERU	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA Y DESAGUE DE LAS PRINCIPALES CALLES DE LA URBANIZACION PETRO PERU (C.A. ITALIA, JR. PROLONGACION LIBERTAD), DISTRITO DE CALLERIA-PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO-DEPARTAMENTO DE UCAYALI-CUI 2485063	SUPERVISION DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	15/07/2024	08/10/2024	85
EXPERIENCIA LABORAL						868.00
EXPERIENCIA EN MESES						28.93
EXPERIENCIA EN AÑOS						2.41



Firmado digitalmente por:
RODRIGUEZ LOPEZ Darwin
Joel FAU 20393356899 hard
Motivo: Doy V° B°

Fecha: 24/04/2025 12:39:19-0500



La experiencia total acumulada es de: 868 días, equivalentes a 2 años con 4 meses y 27 días calendarios.

Asimismo, el profesional manifiesta la disposición de ejecutar las actividades que comprenden el desempeño de referido cargo, durante el periodo de ejecución del contrato.

Que, en ese contexto, con **INFORME N° 029-2025-MDM-GODU-OEC**, de fecha 15 de abril del 2025, el Especialista en Contrataciones Públicas de la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano solicita derivar al Área Usuaría (Sub gerencia de Ejecución, Supervisión y Liquidación de Obras) para su evaluación correspondiente según las Bases integradas a los siguientes requisitos:

- Confirmar si el profesional propuesto para el cambio de Especialista de Seguridad en obra y Salud en el Trabajo de la obra se encuentra prestando servicios como inspector y/o residente y/o supervisor en obras contratadas por la Entidad, que no cuenten con recepción; así mismo dar la conformidad de los demás profesionales respecto, si están laborando en otras obras y que sumado al coeficiente de participación no supera lo permitido, con la finalidad de no tener contratiempos en la ejecución de las obras.
- Confirmar si la formación académica y experiencia del plantel profesional clave para el Especialista de Seguridad en obra y Salud en el Trabajo, cumple con lo requerido en los términos de referencia.

Que, estando a ello, mediante **INFORME N° 343-2025-MDM-GODU-SGESLO**, de fecha 15 de abril del 2025, la Sub Gerente de Ejecución, Supervisión y Liquidación de Obras se dirige al Gerente de obras y Desarrollo Urbano, señalando que de acuerdo a la evaluación realizada a la documentación presentada por el Contratista, se manifiesta lo siguiente:

- Se confirma que, el **ING. JESUS JUNIOR MONTEVERDE DAZA, CIP N° 265642**, propuesto por el Consorcio Pavimento Tomas Dávila como sustitución del **ESPECIALISTA DE SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD EN EL TRABAJO**, no se encuentra prestando servicios como inspector y/o residente y/o supervisor en obras contratadas por la Entidad, que no cuenten con recepción. Así mismo, se deja constancia que, no se encuentra dentro de las competencias del Área usuaria la verificación de la participación del personal clave en obras de otras entidades, por lo que, corresponderá al Órgano Encargado de las Contrataciones, realizar el control posterior referente a la participación del personal clave propuesto en obras de otras Entidades y que sumado al coeficiente de participación no supera lo permitido, con la finalidad de no tener contratiempos en la ejecución de la obra.
- Se confirma que, el **ING. JESUS JUNIOR MONTEVERDE DAZA, CIP N° 265642**, propuesto por el Consorcio Pavimento Tomas Dávila como sustitución del **ESPECIALISTA DE SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD EN EL TRABAJO**, cumple con la formación de **INGENIERO CIVIL** y la experiencia de **DOS**



Firmado digitalmente por:
ALIPAZAGA GALINDO Mary
Esther FAU 20393356899 hard
Motivo: Doy V° B°

Fecha: 24/04/2025 17:08:33-0500



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



(02) años como especialista en obras en general, de acuerdo a los Términos de Referencia. Así mismo, se deja constancia que, no se encuentra dentro de las competencias del Área Usuaria la verificación de la autenticidad y veracidad de los documentos presentados, por lo que, corresponderá al Órgano Encargado de las Contrataciones, realizar el control posterior referente a la autenticidad y veracidad de los documentos, información y/o declaraciones presentadas.

Que, con **INFORME N° 033-2025-MDM-GODU-OEC**, de fecha 16 de abril del 2025, el Especialista en Contrataciones Públicas de la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano remite el resultado de evaluación para cambio de profesional propuesto, **CUMPLE** con la experiencia del requerimiento mínimo establecido en las Bases Integradas del **CONCURSO PUBLICO N° 002-2024-MDM-CSO (1RA C)** conforme al Informe N° 343-2025-MDM-GODU-SGESLO, por los siguientes fundamentos:

- **Profesión:** Ingeniero Civil (**CUMPLE**)
- **Experiencia:** 2 años (**CUMPLE**)

Cargo	Profesional Propuesto para Cambio de Profesional	Profesional Renunciante
ESPECIALISTA DE SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD EN EL TRABAJO	Ing. JESUS JUNIOR MONTEVERDE DAZA con CIP 265642	Ing. Luis Mideiros Alvan



Firmado digitalmente por:
RODRIGUEZ LOPEZ Darwin
Joel FAU 20393356899 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24/04/2025 12:39:30-0500

Que, ante ello, mediante **INFORME LEGAL N° 035-2025-MDM-ALC-GM-GODU-SKSR**, de fecha 16 de abril del 2025, la Asesora Legal de la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano se dirige al Gerente de dicha área, señalando lo siguiente:

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

4.1. Se recomienda declarar **PROCEDENTE** la solicitud presentada por el Sr. **LUIS ALBERTO SEGURA GELDRES** – Representante Común del “**CONSORCIO PAVIMENTO TOMAS DAVILA**”, sobre el cambio de **ESPECIALISTA DE SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD EN EL TRABAJO**, correspondiente a la Ejecución de Obra: “**MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD DE LAS VÍAS URBANAS DEL JR. TOMAS DÁVILA SANDOVAL ENTRE LA AV. TUPAC AMARU Y LA AV. RAMIRO PRIALE, DISTRITO DE MANANTAY - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI**” – ETAPA 2 (DESDE JR. EUCALIPTOS HASTA AV. RAMIRO PRIALE) con CUI N° 2508982.

4.2. Se recomienda, remitir a la **Gerencia de Asesoría Jurídica** para que proceda a emitir el correspondiente **Acto Administrativo** aprobando dicha sustitución, además de la elaboración de la **Adenda al Contrato de Ejecución de Obra N° 006-2024-MDM-GM**, a fin de que se modifique la **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA** del contrato antes mencionado.



Firmado digitalmente por:
LA TORRE TORRES Klever
FAU 20393356899 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24/04/2025 16:55:28-0500

Que, en ese sentido, a través del **INFORME N° 465-2025-MDM-ALC-GM-GODU**, de fecha 16 de abril del 2025, el Gerente de Obras y Desarrollo Urbano de esta Entidad Edil se dirige al Gerente Municipal para recomendarle remitir a la Gerencia de Asesoría Jurídica todo lo actuado para que proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo aprobando dicha sustitución, además de la elaboración de la **Adenda al Contrato de Ejecución de Obra N° 006-2024-MDM-GM**, a fin de que se modifique la **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA**, del contrato antes mencionado;



Firmado digitalmente por:
ALIPAZAGA GALINDO Mary
Esther FAU 20393356899 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24/04/2025 17:08:47-0500

Que, mediante **MEMORANDUM N° 642-2025-MDM-ALC-GM**, de fecha 21 de abril del 2025, el Gerente Municipal de esta Entidad edil se dirige al Gerente de Asesoría jurídica, a efectos de solicitar **Opinión Legal** y posterior emisión de **Acto Administrativo** sobre el cambio de especialista de seguridad de obra y salud en el trabajo correspondiente a la Ejecución de Obra: “**MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD DE LAS VÍAS URBANAS DEL JR. TOMAS DÁVILA SANDOVAL ENTRE LA AV. TUPAC AMARU Y LA AV. RAMIRO PRIALE, DISTRITO DE MANANTAY - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI**” – ETAPA 2 (DESDE JR. EUCALIPTOS HASTA AV. RAMIRO PRIALE) con CUI N° 2508982;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



ASPECTO JURÍDICO - LEGAL RELACIONADO A LA NATURALEZA PROCEDIMENTAL DEL REQUERIMIENTO EN ANÁLISIS.

Que, con fines propios al requerimiento que nos aboca, es propicio señalar que la normativa que regula las contrataciones del estado, contempla las modificaciones que pueden efectuarse respecto de un contrato como son: la ejecución de prestaciones adicionales, reducción de prestaciones, autorización de ampliaciones de plazo y otros contemplados en la Ley y el Reglamento. A su vez, el numeral 34.10 del artículo 34° del T.U.O de la Ley N° 30225 – "Ley de Contrataciones del Estado", ha establecido que las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato, siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto, dicho esto se debe cumplir los requisitos y formalidades del artículo 160° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;



Que, en ese sentido se tiene que la Municipalidad Distrital de Manantay, organiza su espacio físico y uso del suelo siendo una de sus funciones específicas tal como lo señala el artículo 79° inc. 04 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, "**el ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como postas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares**". (Énfasis agregado);

Firmado digitalmente por:
RODRIGUEZ LOPEZ Darwin
Joel FAU 20393356899 hard
Motivo: Doy V° B°

Que, en esa instancia, es dable traer a colación los artículos del T.U.O de la Ley N° 30225 – "Ley de Contrataciones del Estado", que se relacionan a lo señalado en el párrafo anterior:



Artículo 32° - El Contrato

(...)

32.6. El contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato. Para ello, debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos públicos previstos.

(...)

Firmado digitalmente por:
LA TORRE TORRES Klover
FAU 20393356899 hard
Motivo: Doy V° B°



Artículo 34° - Modificaciones al contrato

34.1. El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad.

(...)

34.10. Cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto.

(...).

Firmado digitalmente por:
ALIPAZAGA GALINDO Mary
Esther FAU 20393356899 hard
Motivo: Doy V° B°

Que, en ese sentido, de lo desarrollado en líneas precedentes y en relación a lo que se busca con el requerimiento de la presente causa, es de suma importancia mencionar el artículo 190° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, sobre la obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal acreditado, establece:

190.1. Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal acreditado durante el perfeccionamiento del contrato.

190.2. El personal acreditado permanece como mínimo sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



sesenta (60) días. El incumplimiento de esta disposición acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: **i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión, eventos que el contratista informa por escrito a la Entidad como máximo al día siguiente de conocido el hecho, a efectos de solicitar posteriormente la autorización de sustitución del personal.**

190.3. Luego de transcurrido el plazo señalado en el numeral anterior, el contratista puede solicitar de manera justificada a la Entidad que le autorice la sustitución del personal acreditado.

190.4. Para que proceda la sustitución del personal acreditado, según lo previsto en los numerales 190.2 y 190.3, el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista.

190.5. La solicitud de sustitución a la que se refiere el numeral 190.2 se efectúa por escrito a la Entidad como máximo dentro de los cinco (5) días de conocido el hecho. En los casos previstos en el numeral 190.3, se efectúa quince (15) días antes de la fecha estimada para que opere la sustitución. En ambos casos, si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución.

(...)



ANALISIS DEL REQUERIMIENTO.

Firmado digitalmente por:
RODRIGUEZ LOPEZ Darwin
Joel FAU 20393358899 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24/04/2025 12:39:54-0700

Que, sobre lo referido en el numeral 190.2 del artículo citado en el párrafo precedente, se debe acotar que, según el cómputo del plazo establecido, al momento de la solicitud de cambio de profesional Especialista de Seguridad de Obra y Salud en el Trabajo, ya se habría cumplido con el mínimo requerido por el plexo normativo antes mencionado, teniendo en cuenta que el inicio de la ejecución de obra fue el 08 de enero del 2025 y la solicitud de cambio de profesional clave el 10 de abril del 2025, por lo que no correspondería imponer penalidad a efectos de realizar el cambio de Especialista de Calidad, ello en conformidad al Contrato de Ejecución de Obra N° 013-2022-MDM-GM, de fecha 22 de noviembre del 2022, a través del cual se señala al Ing. José Manuel Oyarce Rengifo como Especialista de Calidad;



Firmado digitalmente por:
LA TORRE TORRES Klever
FAU 20393358899 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24/04/2025 16:55:50-0500

Que, en esta instancia es dable precisar que el Especialista en Contrataciones Públicas, procedió a la evaluación de la solicitud presentada por la empresa contratista “**CONSORCIO PAVIMENTO TOMAS DAVILA**”, de acuerdo al requisito establecido por el área usuaria (Bases Integradas del Procedimiento de Selección) de acuerdo al siguiente detalle:



Firmado digitalmente por:
ALIPAZAGA GALINDO Mary
Esther FAU 20393358899 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24/04/2025 17:09:16-0500

CARGO	PROFESIÓN	REQUERIMIENTO MÍNIMO PERSONAL
ESPECIALISTA DE SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD EN EL TRABAJO	Ingeniero Civil o Ingeniero de Higiene y Seguridad industrial o Ingeniero Industrial o Ingeniero de Seguridad y salud en el Trabajo – Titulado y Colegiado	Con experiencia mínima de Veinticuatro (24) meses, en el cargo desempeñado como: Especialista y/o ingeniero y/o superior y/o jefe y/o responsable y/o residente en: Seguridad y salud ocupacional o seguridad e higiene ocupacional o seguridad de obra o seguridad en el trabajo o salud ocupacional o implementación de planes de seguridad e higiene ocupacional o en prevención de riesgos laborales, en obras en general, que se computa desde la fecha de la colegiatura.

Que, de acuerdo a lo descrito en los numerales anteriores, el personal propuesto cumple con el requerimiento mínimo establecido en las Bases Integradas del **CONCURSO PÚBLICO N° 002-2024-MDM-CSO (1RA C)**, por los siguientes fundamentos:

- Profesión: **Ingeniero Civil (CUMPLE)**
- Experiencia: **2 años (CUMPLE)**

Que, en ese sentido es menester tener en cuenta que, el T.U.O de la Ley N° 30225 – “Ley de Contrataciones del Estado” en el literal b) del párrafo 8.1 del artículo 8°, establece: **“El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que, dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad”; De lo cual se desprende que, en el caso en particular, fue la Sub Gerencia de Ejecución, Supervisión y Liquidación de Obras, quien se encargó de evaluar y posteriormente otorgar la conformidad a la solicitud presentada por el Sr. Luis Alberto Segura Geldres – Representante Común del “**CONSORCIO PAVIMENTO TOMAS DAVILA**”;

Que, conforme a lo señalado en los informes precedentes, por los motivos expuestos y contándose con el informe técnico del Órgano Encargado de Contrataciones de la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano, respecto al cambio de Profesional para ocupar el cargo de Especialista de Seguridad en Obra y Salud en el Trabajo de la Obra: “**MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD DE LAS VÍAS URBANAS DEL JR. TOMAS DÁVILA SANDOVAL ENTRE LA AV. TUPAC AMARU Y LA AV. RAMIRO PRIALE, DISTRITO DE MANANTAY - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI**” – ETAPA 2 (DESDE JR. EUCALIPTOS HASTA AV. RAMIRO PRIALE) con CUI N° 2508982, y, teniendo en cuenta la conformidad que brinda la misma unidad orgánica, corresponde declarar Procedente la Sustitución del Ing. Civil LUIS MIDEIROS ALVAN con CIP N° 277783 por el Ing. Civil JUNIOR JESUS MONTEVERDE DAZA, con CIP 265642; de conformidad con lo establecido dentro del marco normativo de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;



Que, mediante **INFORME LEGAL N° 130-2025-MDM-GAJ**, de fecha 24 de abril del 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica **OPINA**: Declarar **PROCEDENTE** la solicitud presentada por el Sr. **LUIS ALBERTO SEGURA GELDRES** - Representante Común del “**CONSORCIO PAVIMENTO TOMAS DAVILA**”, respecto al Cambio de Profesional Clave, en ese sentido, el **EPECIALISTA DE SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD EN EL TRABAJO** quien en adelante será el Ing. Civil **JESUS JUNIOR MONTEVERDE DAZA** con CIP 265642; en consecuencia, se proceda a la modificación del **CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 006-2024-MDM-GM**, de fecha 03 de diciembre del 2024, de la **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LOS PROFESIONALES CLAVES**, en el extremo tercero; **REMÍTASE** al Órgano Encargado de Contrataciones del Estado, para que realice, posterior a la evaluación y análisis de la documentación, la **Adenda** correspondiente al **CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 006-2024-MDM-GM**, de fecha 03 de diciembre del 2024; la misma que corresponde a la **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LOS PROFESIONALES CLAVES**;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en merito a la Resolución de Alcaldía N° 011-2023-MDM, de fecha 03 de enero del 2023, la misma que delega las facultades administrativas y resolutivas propias del Despacho de Alcaldía al Gerente Municipal y en conformidad con lo establecido en el Artículo 20° de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades;



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- PROCEDENTE la solicitud presentada por el Sr. **LUIS ALBERTO SEGURA GELDRES** - Representante Común del “**CONSORCIO PAVIMENTO TOMAS DAVILA**”, respecto al Cambio de Profesional Clave, en ese sentido, el **EPECIALISTA DE SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD EN EL TRABAJO** quien en adelante será el Ing. Civil **JESUS JUNIOR MONTEVERDE DAZA** con CIP 265642; en consecuencia, se proceda a la modificación del **CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 006-2024-MDM-GM**, de fecha 03 de diciembre del 2024, de la **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LOS PROFESIONALES CLAVES**, en el extremo tercero, la misma que quedaría de la siguiente manera:

Debe decir:

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LOS PROFESIONALES CLAVES

El Contratista, designa a los siguientes profesionales:

Firmado digitalmente por:
RODRIGUEZ LOPEZ Darwin
Joel FAU 20393356899 hard
Motivo: Day V° B°
Fecha: 24/04/2025 12:40:08-0500

Firmado digitalmente por:
LA TORRE TORRES Klever
FAU 20393356899 hard
Motivo: Day V° B°
Fecha: 24/04/2025 16:56:00-0500

Firmado digitalmente por:
ALIPAZAGA GALINDO Mary
Esther FAU 20393356899 hard
Motivo: Day V° B°
Fecha: 24/04/2025 17:09:29-0500



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Firmado digitalmente por:
RODRIGUEZ LOPEZ Darwin
Joel FAU 20393356899 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24/04/2025 12:40:21-0500



Firmado digitalmente por:
LA TORRE TORRES Klover
FAU 20393356899 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24/04/2025 16:56:10-0500



Firmado digitalmente por:
ALIPAZAGA GALINDO Mary
Esther FAU 20393356899 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24/04/2025 17:09:42-0500

PERSONAL CLAVE PARA LA EJECUCION DE LA OBRA

N°	CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES	GRADO	COLEGIATURA
1	RESIDENTE DE OBRA	AMPUDIA CAMPOS CESAR TEODORICO	INGENIERO CIVIL	61773
2	ESPECIALISTA AMBIENTAL	VILLACORTA ESCOBAR MILKA SUMITTA	INGENIERO AMBIENTAL	193919
3	ESPECIALISTA DE SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD EN EL TRABAJO	MONTEVERDE DAZA JESUS JUNIOR	INGENIERO CIVIL	265642
4	ESPECIALISTA EN CALIDAD	FLORES PULCHA GEYSON RAUL	INGENIERO CIVIL	233886

ARTICULO SEGUNDO.- IMPLEMENTÉSE la **ADENDA** respectiva en el extremo de lo señalado en el artículo precedente; por lo cual remítase a quien corresponda para tal efecto respecto al **CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 006-2024-MDM-GM**, de fecha 03 de diciembre del 2024; la misma que corresponde a la **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LOS PROFESIONALES CLAVES**.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, al Gerente de Obras y Desarrollo Urbano y demás áreas involucradas; el cumplimiento de la presente disposición e implementar los actos que devengaran para tal finalidad.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General y Archivo Institucional, la notificación y distribución respectiva de la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MANANTAY

Al Servicio del Pueblo

Gestión 2023 - 2026